

NORMAS DE TRABAJO ODONTOLOGIA GENERAL

La facturación de deberá enviar a Av. Avellaneda 2144 Ciudad de Buenos Aires, del 1 al 10 cada mes, se podrá **facturar por mes tres prestaciones por afiliado.**

Los afiliados de los planes 1000 y Platino requieren autorización previa para todas las prestaciones, salvo las urgencias debidamente justificadas. Dicha autorización será gestionada por el afiliado en la Seccional correspondiente, donde abonará un co seguro. Al atenderse los afiliados de los planes 1000 y Platino presentarán dicho co seguro al prestador para ser adjuntado a la facturación.

La facturación de las prácticas de odontología general deberá enviarse por separado a la de prótesis.

CAPITULO I - CONSULTA

01.01 – EXAMEN – DIAGNOSTICO – FICHADO Y PLAN DE TRATAMIENTO

Para el cobro de este código es indispensable adjuntar ficha catastral completa:

- a) Datos completos del paciente y firmas paciente profesional.
- b) Marcar en rojo los trabajos realizados y piezas ausentes y los trabajos a realizar en azul.
- c) De no haber en boca trabajos anteriores señalar en observaciones “sin trabajos anteriores”.

Es importante cumplir con estos requisitos debido a que el débito por consulta le impide poder facturar otra práctica.

Esta práctica se reconocerá cada 12 meses. No debe ser facturado por especialistas que efectúan determinada práctica derivada de otro prestador y/o profesional.

01.04 – CONSULTA DE URGENCIA

No constituye paso intermedio de tratamiento. Esta será aplicada a toda prestación que no constituya paso intermedio y/o final de tratamiento. No podrá ser facturado en caso de hemorragia, alveolitis, si la extracción ha sido facturado por el mismo profesional; caso contrario deberá indicar el profesional que indica la práctica que originó esa patología. Cuando se factura ese código deberá indicar el motivo que dio origen a dicha prestación. No podrá facturarse en caso de control de pacientes tratados quirúrgicamente (por el mismo profesional), ya que dichos controles ya están calculados en los costos a cada código.

CAPITULO II – OPERATORIA DENTAL

Las obturaciones tendrán un tiempo de duración de 24 meses, lapso en el cual el sistema no abonará otra restauración si es realizada por el mismo profesional excepto cuando el profesional indique en observaciones de la ficha catastral el motivo de la reobtención. En el caso de piezas temporarias se considerará 12 meses de duración. Las obturaciones contemplan todos los materiales de restauraciones científicamente reconocidos, como así también, las técnicas, instrumental y equipamiento que el profesional crea más conveniente en la reconstrucción de la pieza dentaria.

Se podrán facturar como máximo dos prestaciones del capítulo II por mes y por beneficiario salvo el primer mes que pueden acompañar a la consulta

Una obturación por pieza dentaria.

02.01 – OBTURACION CAVIDAD SIMPLE – CON AMALGAMA

Comprende todo los tratamientos de los tejidos duros del diente para resolver los daños provocados por la caries dental que involucre las fosas y fisuras de la pieza dentaria. Dicha pieza dentaria solo podrá recibir una nueva obturación de fosas y fisuras transcurrido 24 meses. En caso de hacer micro-obturaciones deben sellarse las fosas y fisuras restantes.

02.02 – OBTURACION CAVIDAD COMPUESTA O COMPLEJA – CON AMALGAMA

Comprende todos los tratamientos de los tejidos duros del diente provocados por la caries dental que abarque más de una cara.

02.08 – RESTAURACION SIMPLE CON MATERIAL ESTETICO anterior y posterior

Se reconocerá simple con material estético a aquellas que abarquen una sola cara del diente y en la que se halla practicado un adecuado tallado.

02.09 – RESTAURACION COMPUESTA O COMPLEJA C/ MAT. ESTETICO anterior y posterior

Se reconocerá como obturación compuesta o compleja con material estético a aquellas que abarquen dos o mas caras del diente y en las que se halla practicado un adecuado tallado.

CAPITULO III – ENDODONCIA

En todo tratamiento de endodoncia deberá acompañar para su reconocimiento, las radiografías pre, intermedia y post operatoria. Rx pre y post incluidas en el valor de la practica. Conductometría factura aparte. En caso reobtención del o los conductos, la misma deberá efectuarse con la aclaración por medio del profesional actuante que justifique dicha necesidad; la cual será evaluada por la Auditoria para su reconocimiento.

A efectos de reconocer todo tratamiento de endodoncia, deberá visualizarse en la radiografía post operatoria la correcta preparación del o los conductos radiculares y que el material de obturación radiopaco llegue hasta el limite cemento dentinario (a un milímetro aproximadamente del extremo anatómico del diente). En caso de no cumplirse esta norma, la auditoria podrá solicitar al prestador los elementos de juicio que justifiquen el no cumplimiento de la misma y al solo efecto del reconocimiento.

Toda obturación del conducto radicular que sobrepase el limite radicular cemento dentinario o llegue a ocupar la zona periapical a distancia del tratamiento efectuado, (y sea un material no reabsorbible por los tejidos periapicales) se considera contraincada; quedando la Auditoria facultada a solicitar al prestador el fundamento de la misma para su reconocimiento.

Cuando se realice la biopulpectomía parcial no se reconocerá otro tratamiento de endodoncia en la pieza dentaria y su correspondiente restauración coronaria hasta 1 año después de efectuada la misma.

La necropulpectomía parcial solo se reconocerá en elementos posteriores permanentes.

NOTA: Se deberá visualizar aislamiento absoluto en rx. (Conductometría , clamps)

03.01 – TRATAMIENTO UNIRRADICULAR, PULPITIS, NECROSIS Y GANGRENAS

03.02 – TRATAMIENTO MULTIRRADICULAR, PULPITIS, NECROSIS Y GANGRENAS

03.05 – BIOPULPECTOMIA PARCIAL

03.06 – TRATAMIENTOS MOMIFICANTES EN ADULTOS

El tratamiento momificante se reconocerá solamente en dientes posteriores.

CAPITULO V – ODONTOLOGÍA PREVENTIVA

05.01 – TARTRECTOMIA Y CEPILLADO MECANICO – ENSEÑANZA DE HIGIENE

Se reconocerá una vez por año.

05.02 – TOPICACION DE FLUOR

Se reconocerá semestralmente y hasta cumplir 13 años de edad, por tratamiento en ambas arcadas, cualquiera fuese la técnica que se utilice. Enseñanza e Higiene.

05.04 – DETECCIÓN, CONTROL DE P. BACTERIANA Y ENSEÑANZA DE HIGIENE BUCAL
Se reconocerá una vez por año.

05.05 – SELLANTES DE FOSAS Y FISURAS

Se reconocerá en los primeros molares permanentes. hasta los 13 años teniendo una durabilidad de 24 meses. La pieza dentaria tratada con sellante no podrá recibir obturación por un término igual al estipulado por la duración del sellante, por el profesional actuante.

05.06 – APLICACIÓN DE CARIOSTÁTICOS EN PIEZAS DENTALES PERMANENTES

Se reconocerá en los primeros molares permanentes. hasta los 13 años teniendo una durabilidad de 24 meses. La pieza dentaria tratada con coriostatico no podrá recibir obturación por un término igual al estipulado por la duración del coriostatico, por el profesional actuante.

CAPITULO VII – ODONTOPEDIATRIA

07.01 – MOTIVACIÓN

Hasta tres consultas. Se reconocerá hasta los 13 años de edad, incluye el 01.01 y se puede facturar cada 12 meses.

70.04 – TRATAMIENTO DE DIENTES PRIMARIOS CON FORMOCRESOL

Se reconocerá con rx pre y post operatoria y mientras el diente tratado no se encuentre en periodo de exfoliación.

CAPITULO VIII – PERIODONCIA

08.01 – CONSULTA DE ESTUDIO – DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

Análisis, detención de bolsa periodontal, diagnóstico y plan de tratamiento. Para su cobro se debe enviar la ficha periodontal respectiva. Es obligatoria haberla presentado para poder facturar los códigos 08.03 y 08.04. Se reconocerá una por año.

08.02 – TRATAMIENTO DE GINGIVITIS MARGINAL CRÓNICA

Comprende todos los cuadros gingivales cualquiera fuese su etiología. Incluye topicación de fluor, tartrectomía, raspaje, control de placa, enseñanza de cepillado y evaluación, eventual gingivoplastía. Se reconocerá cada 12 meses.

08.03 – TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA LEVE

Bolsas de hasta 5 mm, por sector (seis sectores). Incluye: alisado radicular, tartrectomía, detección y control de placa, enseñanza técnica de cepillado, topicación de flúor, eventual gingivectomía o colgajo. Se reconocerá cada 12 meses.

08.04 – TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA SEVERA

Bolsas de hasta 6 mm, por sector (seis sectores). Incluye: alisado radicular, tartrectomía, detección y control de placa, enseñanza y técnica de cepillado, topicación de flúor, eventual gingivectomía o colgajo, mas eventual cirugía mucogingival e injerto y las rx pre operatorias. Se reconoce cada 12 meses.

08.05 – DESGASTE SELECTIVO O ARMONIZACIÓN OCLUSAL

CAPITULO IX – RADIOLOGÍA

Las radiografías de diagnóstico deberán ser presentadas como las rx comprobatorias de prácticas determinadas, pudiendo la Auditoria exigir las rx que considere necesarias al profesional, en un

término de tiempo que no supere los 24 meses. Ej. Rx comprobatorias – Endodoncia- Cirugía – Diagnóstico.

Las rx deberán ser enviadas en sobre de papel con la identificación del paciente y sin el envoltorio original (el que ingresa a la boca del paciente).

09.01.01 – RADIOGRAFIA PERIAPICAL

Técnica de cono corto, o cono largo. Se admite como máximo dos por ficha.

09.01.03 – RADIOGRAFIA OCLUSAL

Se admite como máximo dos por ficha.

09.01.04– RADIOGRAFIA MEDIA SERIADA, HASTA 7 PLACAS

Se reconocerá cuando la integren de 5 a 7 películas

09.01.05 – RADIOGRAFIA SERIADA AMBOS MAXILARES, HASTA 14 PLACAS.

Se reconocerá cuando la integren de 10 a 14 películas.

09.02.04 – PANTOMOGRAFIA

Se adjuntará motivo de la misma.

09.02.05 – TELERADIOGRAFIA: Se adjuntará el motivo de la misma.

CAPITULO X – CIRUGÍA BUCAL

Para el caso particular de los códigos 10.09, para dientes retenidos debe ser requisito excluyente la demostración radiográfica pre operatoria que se facturará como una práctica más.

Referido a la posibilidad de existencia de dos o más patologías, la Auditoria autorizará un solo código sin perjuicio de la posibilidad de casos excepcionales que podrán ser considerados.

Para el reconocimiento de las prácticas contempladas en el presente capítulo la Auditoria podrá solicitar la documentación que estime necesaria (ficha dental, historia clínica, radiografías, etc..) y que justifiquen la realización de la práctica. La falta de presentación de la documentación solicitadas por la Auditoria, faculta a la misma a no reconocer la práctica efectuada. La Auditoria establecerá de común acuerdo con el prestador las prácticas que para su realización requieran autorización.

10.01 – EXTRACCIÓN SIMPLE

10.02 – PLASTICA DE COMUNICACIÓN BUCO-SINUSAL POST EXODONCIA. Requiere rx pre y post.

10.03 – BIOPSIA POR PUNCION O ASPIRACION. Adjuntar historia clínica y resultado histopatológico (no incluido en prestación)

10.06 – INCISIÓN Y DRENAJE DE ABSCESOS. Indicar pieza o sector.

10.07 – BIOPSIA POR ESCISION. Indicar pieza o sector.

10.08 – ALARGAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA CORONA CLINICA

10.09 – DIENTES DE RETENCION OSEA. Requiere rx pre y post.

10.10 – GERMECTOMIA. Requiere rx pre y post.

10.11 – LIBERACIÓN DE DIENTES RETENIDOS. Requiere rx pre y post.

10.12 – APICECTOMIA. Se reconoce una vez por pieza, con rx. Pre y post.